



Institución Universitaria
de las Culturas y las Artes Populares IPC

ACUERDO No. 24 DE 2024
(Agosto 16 de 2024)

“POR EL CUAL SE DEFINEN LOS CRITERIOS PARA OTORGAR INCENTIVOS ACADÉMICOS, RECONOCIMIENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES, Y OTRAS DISPOSICIONES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES - IPC”

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, en especial, las establecidas en la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Distrital 0559 de 2022 , el Acuerdo 01 de 2023 del Consejo Directivo , y

CONSIDERANDO

Que el artículo 67 de la Constitución Política, establece la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. En el mismo artículo se establece la gratuidad en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos y la participación de la nación y las entidades territoriales en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

Que de otro lado la Constitución Política establece en su artículo 70 el deber para el Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Así mismo, establece el deber de promover el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación.

Que el artículo 71 de la Constitución Política determina que los diferentes planes de desarrollo deben incluir el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura y la creación de incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten las manifestaciones culturales, ofreciendo estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que la Ley 397 de 1997 dicta normas sobre patrimonio cultural, fomento y estímulos a la cultura y en los artículos 17 y 18 se encuentran los lineamientos generales sobre el fomento y los estímulos a las artes y las expresiones culturales:

ARTÍCULO 17º.- Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como



Institución Universitaria
de las Culturas y las Artes Populares IPC

ACUERDO No. 24 DE 2024
(Agosto 16 de 2024)

“POR EL CUAL SE DEFINEN LOS CRITERIOS PARA OTORGAR INCENTIVOS ACADÉMICOS, RECONOCIMIENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES, Y OTRAS DISPOSICIONES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES - IPC”

expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

ARTÍCULO 18º.- De los estímulos. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales:

- a. Artes plásticas;*
- b. Artes musicales;*
- c. Artes escénicas;*
- d. Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país;*
- e. Artes audiovisuales;*
- f. Artes literarias;*
- g. Museos Museología y Museografía;*
- h. Historia;*

- i. Antropología;*
- j. Filosofía;*
- k. Arqueología;*
- l. Patrimonio;*
- m. Dramaturgia;*
- n. Crítica;*
- ñ. Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura.(...)*

Que la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC es una Institución de Educación Superior de naturaleza pública, del orden distrital, creada



Institución Universitaria
de las Culturas y las Artes Populares IPC

ACUERDO No. 24 DE 2024
(Agosto 16 de 2024)

“POR EL CUAL SE DEFINEN LOS CRITERIOS PARA OTORGAR INCENTIVOS ACADÉMICOS, RECONOCIMIENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES, Y OTRAS DISPOSICIONES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES - IPC”

mediante el Acuerdo No. 0559 del 28 de diciembre de 2022, emitido por el Honorable Concejo Distrital, como un establecimiento público con régimen especial, adscrita a la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali – Valle del Cauca, vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas, regulación y planeación del sector educativo.

Que en el artículo 19 del citado Acuerdo de creación referente a las responsabilidades de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, numeral 19.5, ítem 2, se plantea el compromiso de adoptar la inclusión social, la equidad y la justicia social, como una línea transversal en el desarrollo de las dimensiones académica y administrativa, que den cuenta de su misión; de igual manera, en el ítem 3 del precitado numeral, la Institución Universitaria adquiere la responsabilidad de promover acciones sociales orientadas al bienestar de su comunidad institucional y de las comunidades de impacto, desde la movilización de las representaciones artísticas y culturales propias de su quehacer formativo.

Que el Estatuto Orgánico de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC aprobado mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 01 del 20 de octubre de 2023, establece en el artículo 10 los objetivos institucionales, considerando además de la oferta de programas de formación, capacitación, instrucción y entrenamiento en los campos propios de la cultura, los siguientes:

“(…)

b) Desarrollar procesos de investigación, innovación y creación en los campos de la cultura, en especial, en áreas como las artes, la danza, el teatro, la música, y todas aquellas expresiones populares y tradicionales que la integran. Esto a través de grupos, líneas y proyectos de investigación, que integren además los procesos formativos y las vocaciones de los estudiantes como en el caso de integración y participación de semilleros de investigación.

c) Generar procesos de alto impacto social y comunitario en los campos de promoción, divulgación, acceso, uso y preservación de la cultura.

d) Fomentar las expresiones culturales de la nación y el contexto internacional.

e) Fomentar la internacionalización de las expresiones de la cultura popular, a través de procesos de movilidad docente y estudiantil, en especial, con muestras artísticas derivadas de los programas que desarrolla.

“(…)

g) Preservar la cultura popular, las artes populares y tradicionales y sus diferentes expresiones, así



Institución Universitaria
de las Culturas y las Artes Populares IPC

ACUERDO No. 24 DE 2024

(Agosto 16 de 2024)

“POR EL CUAL SE DEFINEN LOS CRITERIOS PARA OTORGAR INCENTIVOS ACADÉMICOS, RECONOCIMIENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES, Y OTRAS DISPOSICIONES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES - IPC”

como su reconocimiento e integración con las culturas nacionales e internacionales.

(...)

i) Establecer políticas y programas de bienestar que generen impacto en su comunidad académica, desde el cuidado y preservación de la Salud, la cultura, el desarrollo humano integral, la promoción socio-económica, el empoderamiento y el desarrollo productivo, la recreación y el deporte.

(...)”

Que el Estatuto General de la Institución contempla, entre otros, el objeto de generar procesos de alto impacto social y comunitario en los campos de promoción, divulgación acceso, uso y preservación de la cultura; recalca además que la Institución Universitaria IPC tiene por orientación, entre otros principios, los de justicia social, democratización del acceso a la cultura, humanidad e igualdad y en el artículo 11 determina que la La Institución Universitaria IPC acoge como principios orientadores, entre otros “d) Democratizar el acceso a la cultura: como mecanismo “ , asimos en el artículo 19 , consigna que “Para la Institución Universitaria IPC el bienestar universitario es entendido como el mejoramiento de las condiciones de vida de su comunidad institucional, esto es, los estudiantes durante su proceso formativo, profesores, administrativos y directivos durante la vigencia de su relación laboral o contractual, y su integración a través de las actividades deportivas, sociales, económicas, espirituales, culturales y artísticas, así como de soporte y apoyo en los temas de prevención y hábitos saludables. Para el cumplimiento de lo anterior, tendrá en cuenta las disposiciones legales y de políticas públicas que regulen la materia. En ese contexto, en las Responsabilidades Relacionadas con el desarrollo humano y el Bienestar, le corresponde adoptar la inclusión social, la equidad y la justicia social, como una línea transversal en el desarrollo de las dimensiones académica y administrativa, que den cuenta de su misión.

Que los objetivos enunciados se concretan en la Institución Universitaria con la participación de los estudiantes, profesores y egresados en los grupos representativos o de manera individual en los diferentes festivales y eventos locales, nacionales e internacionales, visibilizando y dinamizando los procesos de formación académica en artes.

Que, así mismo la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC recoge el aporte cultural del IPC local, nacional e internacionalmente en diferentes



Institución Universitaria
de las Culturas y las Artes Populares IPC

ACUERDO No. 24 DE 2024
(Agosto 16 de 2024)

“POR EL CUAL SE DEFINEN LOS CRITERIOS PARA OTORGAR INCENTIVOS ACADÉMICOS, RECONOCIMIENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES, Y OTRAS DISPOSICIONES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES - IPC”

agendas culturales mediante eventos de más de 30 años, como “El Festival IPC Danza con Colombia”, “La Bienal Semilla, Herencia y Color” y “El Encuentro IPC y las Culturas Populares”, además de diferentes estrategias de circulación, divulgación, investigación y visualización de la producción artística y cultural de artistas, cultores, maestros, egresados y estudiantes en artes populares interviniendo en diferentes territorios del país.

Que todas la participaciones que realizan artistas, cultores, maestros, egresados y estudiantes de la Institución Universitaria IPC son de carácter voluntario, entendiendo que hacen parte de los procesos de proyección social, académico y de investigaciones, no siendo necesario un vínculo contractual; por lo cual se hace necesario que la entidad reconozca y estimule estas participaciones, a través de la entrega de un apoyo económico que contribuya con el cubrimiento de gastos básicos para el óptimo desarrollo de la actividad artística, entre los cuales se pueden encontrar: alojamiento, alimentación, hidratación, transporte, dotación, inscripciones en los festivales, entre otros.

Que el artículo 9 del Acuerdo Distrital No. 0559 de 2022, establece en el numeral 4 entre las funciones del Consejo Directivo la siguiente: *“4. Definir las políticas académicas y administrativas y la planeación institucional y evaluarlas periódicamente.”*

Que es necesario plantear herramientas para incentivar el acceso a la oferta educativa en las diferentes Escuelas de Formación y los cursos de extensión y a su vez contrarrestar fenómenos como la deserción y el ausentismo escolar que, de acuerdo a datos de la Secretaría de Educación Distrital, se deben a causas como el bajo rendimiento escolar, falta de apoyo familiar, movilidad geográfica, dificultades económicas, entre otros aspectos.

Que de la misma manera, es necesario reglamentar la entrega de estos reconocimientos académicos, artísticos y culturales y sus incentivos a las personas que no hacen parte de la Institución pero que participan como invitados especiales en calidad de artistas, conferencistas o miembros representativos de la comunidad artística y cultural que con su presencia en los eventos propios de la entidad contribuyen a retroalimentar, fortalecer y visibilizar el trabajo de la Institución, en el cual se precisen los procedimientos para el manejo académico, administrativo y financiero de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC.



Institución Universitaria
de las Culturas y las Artes Populares IPC

ACUERDO No. 24 DE 2024

(Agosto 16 de 2024)

“POR EL CUAL SE DEFINEN LOS CRITERIOS PARA OTORGAR INCENTIVOS ACADÉMICOS, RECONOCIMIENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES, Y OTRAS DISPOSICIONES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES - IPC”

Que en los diferentes proyectos inscritos mediante los cuales se ejecutan los recursos de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC que le han sido aprobados por el Concejo Distrital se contempla la entrega de reconocimientos artísticos.

Que el Consejo Directivo de la Institución Universitaria en su sesión del xxxx mes de agosto de 2024, aprobó la iniciativa relacionada con el (sic) reglamentación de algunos de los reconocimientos y sus incentivos presentados por la Rectoría (e) .

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los criterios para la entrega de incentivos académicos y reconocimientos artísticos y culturales, en la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IUIPC.

ARTÍCULO SEGUNDO: Entiéndase las siguientes definiciones para el desarrollo del acuerdo:

a) Incentivo académico:

Un incentivo académico es un apoyo institucional o estímulo otorgado a estudiantes, profesores o investigadores de la IUIPC, con el objetivo de promover la dedicación, mejorar el rendimiento y alcanzar la excelencia en sus actividades académicas. Estos incentivos pueden ser de naturaleza monetaria, como becas o premios en efectivo, o no monetaria, como descuentos en la matrícula académica, acceso a recursos adicionales o reconocimiento especial en eventos académicos, tanto de programas de formación como de cursos de extensión. La concesión de estos incentivos estará sujeta al cumplimiento de los criterios y requisitos establecidos en el presente reglamento. Este incentivo puede materializarse en alguna de las siguientes:

- Mención de Honor
- Distinciones
- Descuentos a la Matrícula de Pregrado



Institución Universitaria
de las Culturas y las Artes Populares IPC

ACUERDO No. 24 DE 2024

(Agosto 16 de 2024)

“POR EL CUAL SE DEFINEN LOS CRITERIOS PARA OTORGAR INCENTIVOS ACADÉMICOS, RECONOCIMIENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES, Y OTRAS DISPOSICIONES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES - IPC”

- Otros descuentos en matrículas y cursos de extensión

Los anteriores, destacando el esfuerzo, la excelencia y el compromiso en actividades como estudios, investigaciones o docencia.

Los estudiantes, profesores o investigadores de la IUIPC, podrán optar por una de las opciones de incentivo definidas por la Institución en el presente Acuerdo, siempre que cumpla con los requisitos establecidos.

b) Reconocimiento artístico o cultural:

Un reconocimiento artístico o cultural, es una distinción formal otorgada a estudiantes, docentes o egresados del IPC y/o IUIPC que, a través de sus expresiones artísticas y culturales en cualquier manifestación de las artes (música, teatro, danza, artes plásticas, fotografía, dramaturgia, dirección, entre otros), representen a la IUIPC en actividades, eventos o festivales, ya sean internos o externos, locales, nacionales o internacionales.

Este reconocimiento puede materializarse en:

- Descuentos a la Matrícula de Pregrado
- Otros descuentos en matrículas y cursos de extensión
- Apoyo monetario
-

ARTÍCULO TERCERO: Se otorgará incentivo académico de descuento en Matrícula para Programas de Pregrado y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH) a los estudiantes activos de estos programas que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Ser uno de los tres primeros promedios de notas más elevados de cada Escuela.
- b. Tener un promedio de notas no inferior a 4.5.
- c. Cursar la totalidad de los créditos académicos requeridos en el respectivo semestre.

PARÁGRAFO PRIMERO El primer promedio por programa tendrá un descuento del 100% del valor de la matrícula. El segundo promedio, un descuento del 75% del valor de la matrícula. El tercer promedio tendrá un descuento del 65% del valor de la matrícula.

ARTÍCULO CUARTO Se otorgará incentivo académico, equivalente al 30% de descuento en matrícula a estudiantes activos en programas de pregrado y ETDH que participen en procesos de investigación en la Institución, que cumplan con los siguientes requisitos:



Institución Universitaria
de las Culturas y las Artes Populares IPC

ACUERDO No. 24 DE 2024
(Agosto 16 de 2024)

“POR EL CUAL SE DEFINEN LOS CRITERIOS PARA OTORGAR INCENTIVOS ACADÉMICOS, RECONOCIMIENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES, Y OTRAS DISPOSICIONES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES - IPC”

- a. Acreditar la participación en procesos de investigación.
- b. Tener un promedio de notas no inferior a 4.0 en el respectivo semestre.

ARTÍCULO QUINTO: Se otorgará incentivo académico, descuento en matrícula a estudiantes activos en programas de pregrado y ETDH participen en actividades de proyección social que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar participación en más de 3 eventos, presentaciones artísticas, talleres o cursos del área de proyección social.

PARÁGRAFO PRIMERO Según la naturaleza y el alcance de la participación, se determinará el porcentaje de descuento, el cual no podrá ser superior al 30%.

ARTÍCULO SEXTO: Se otorgará reconocimiento artístico, equivalente al 50% de descuento en matrícula a estudiantes activos en programas de pregrado y ETDH vinculados a los Grupos Representativos de la Institución, que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Participar activamente en los ensayos y presentaciones del Grupo Representativo.
- b. Tener un promedio de notas no inferior a 4.0.

ARTÍCULO SEPTIMO: Se otorgará reconocimiento artístico, equivalente al 50% del valor de la matrícula para los cursos de extensión a egresados del IPC y/o la IUIPC vinculados a los Grupos Representativos de la Institución, que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar la participación activa en los ensayos y presentaciones del grupo representativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Se otorgará reconocimiento artístico, equivalente al 50% del valor de la matrícula para los cursos de extensión a egresados del IPC y/o la IUIPC vinculados a los Grupos Representativos de la Institución, que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar la participación activa en los ensayos y presentaciones del grupo representativo.



Institución Universitaria
de las Culturas y las Artes Populares IPC

ACUERDO No. 24 DE 2024
(Agosto 16 de 2024)

“POR EL CUAL SE DEFINEN LOS CRITERIOS PARA OTORGAR INCENTIVOS ACADÉMICOS, RECONOCIMIENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES, Y OTRAS DISPOSICIONES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES - IPC”

ARTÍCULO NOVENO: Se otorgará reconocimiento artístico, equivalente al 10% del valor de la matrícula para los cursos de extensión a integrantes de colectivos artísticos o culturales vinculados a los Grupos Representativos de la Institución, que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar la participación del colectivo artístico o cultural con una antigüedad superior a 6 meses.
- b. Inscribir un mínimo de 5 integrantes del grupo artístico o cultural en una de las ofertas formativas de la Institución.

ARTÍCULO DECIMO: Se otorgará descuento en matrícula de 10% a parientes hasta el primer grado de consanguinidad de funcionarios públicos, docentes y contratistas, que cumpla con los siguientes requisitos:

- a. Presentar la documentación que acredite el vínculo de consanguinidad.
- b. Acreditar el tipo de vinculación, la cual debe estar vigente al momento de la solicitud.
- c. Para estudiantes antiguos, obtener un promedio de notas no inferior a 4.0 en el respectivo semestre.

ARTÍCULO ONCE: Se otorgará descuento en matrícula de 20% para las Escuelas de Formación o cursos de extensión para cada uno de los estudiantes inscritos, que tengan uno o más hermanos en programas de pregrado, ETDH o cursos de extensión, que cumpla con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar el vínculo familiar como hermano de un estudiante inscrito en programas de pregrado, ETDH o curso de extensión.

ARTÍCULO DOCE: La aplicación de los incentivos en cada una de las denominaciones deberá ser solicitada directamente por el aspirante a ser beneficiario. La Dirección académica presentará ante el Consejo Académico y la Rectoría los aspirantes a ser beneficiarios del incentivo y la aprobación de esta se dará una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en este reglamento y se certifique que su aplicación no generará afectación al presupuesto de la Institución Universitaria.

PARÁGRAFO PRIMERO: La UIPC seleccionará a los 10 mejores promedios de cada programa académico y, mediante una nota de estilo, los exaltará públicamente en una



Institución Universitaria
de las Culturas y las Artes Populares IPC

ACUERDO No. 24 DE 2024
(Agosto 16 de 2024)

“POR EL CUAL SE DEFINEN LOS CRITERIOS PARA OTORGAR INCENTIVOS ACADÉMICOS, RECONOCIMIENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES, Y OTRAS DISPOSICIONES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES - IPC”

ceremonia oficial.

PARÁGRAFO PRIMERO TRANSITORIO Los estudiantes que se encuentran en proceso de transición de los programas de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (ETDH) del Instituto Popular de Cultura (IPC) a los programas académicos de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares (UIPC), podrán acceder a los incentivos académicos establecidos en el presente artículo, siempre y cuando acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Acuerdo. Para estos estudiantes en transición, se les permitirá la acumulación de méritos obtenidos durante su trayectoria en los programas ETDH del IPC, los cuales serán tenidos en cuenta para la evaluación de su elegibilidad.

Este párrafo transitorio tendrá vigencia hasta la culminación de la primera cohorte de estudiantes en transición del IPC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Rectoría reglamenta por única vez el procedimiento, una vez se encuentre conformado con el Consejo Académico de la Institución Universitaria este lo reglamentará.

ARTÍCULO TRECE: Los beneficios académicos de la Institución Universitaria, podrán solicitarse para cada período académico previa acreditación de los requisitos exigidos para cada una de las denominaciones. Un beneficiario únicamente podrá aplicar para un (1) incentivo académico por semestre.

ARTÍCULO CATORCE: Los siguientes serán los reconocimientos por Participación en Eventos Artísticos, Académicos y Culturales de Carácter Institucional:

Beneficiarios de reconocimiento monetario para el año 2024:

- Estudiante:* \$60,000
- Egresado:* \$100,000
- Docente:* \$120,000
- Docente coordinador o director artístico:* \$150,000

ARTÍCULO QUINCE: Los siguientes serán los reconocimientos por Participación en



Institución Universitaria
de las Culturas y las Artes Populares IPC

ACUERDO No. 24 DE 2024
(Agosto 16 de 2024)

“POR EL CUAL SE DEFINEN LOS CRITERIOS PARA OTORGAR INCENTIVOS ACADÉMICOS, RECONOCIMIENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES, Y OTRAS DISPOSICIONES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES - IPC”

Eventos Artísticos, Académicos y Culturales de Carácter Local

Beneficiarios de reconocimiento monetario para el Año 2024:

- Estudiante: \$80,000
- Egresado: \$150,000
- Docente: \$180,000
- Docente coordinador o director artístico: \$200,000

ARTÍCULO DIECISEIS: Los siguientes serán los reconocimientos por participación en Eventos Artísticos, Académicos y Culturales de Carácter Departamental o Nacional:

Beneficiarios de reconocimiento monetario para el Año 2024:

- Estudiante: 150,000
- Egresado: \$200,000
- Docente: \$250,000
- Docente coordinador o director artístico: \$300,000

ARTÍCULO DIECISIETE: Los siguientes serán los reconocimientos por Participación en Eventos Artísticos, Académicos y Culturales de Carácter Internacional

Beneficiarios de reconocimiento monetario para el Año 2024:

- Estudiante: 200,000
- Egresado: 250,000
- Docente: 300,000
- Docente coordinador o director artístico: Desde \$400,000

ARTÍCULO DIECIOCHO: Los siguientes serán los reconocimientos por participación en Eventos Institucionales, Locales, Nacionales o Internacionales por Parte de Invitados Externos



Institución Universitaria
de las Culturas y las Artes Populares IPC

ACUERDO No. 24 DE 2024
(Agosto 16 de 2024)

“POR EL CUAL SE DEFINEN LOS CRITERIOS PARA OTORGAR INCENTIVOS ACADÉMICOS, RECONOCIMIENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES, Y OTRAS DISPOSICIONES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES - IPC”

Beneficiarios de reconocimiento monetario para el Año 2024:

- Integrantes de colectivos artísticos locales y miembros de la comunidad académica y cultural local: \$200,000
- Integrantes de colectivos artísticos nacionales y miembros de la comunidad académica y cultural nacional: \$400,000
- Integrantes de colectivos artísticos internacionales y miembros de la comunidad académica y cultural internacional: \$1,000,000

PARÁGRAFO PRIMERO: Los montos determinados por concepto de reconocimientos económicos para la vigencia 2024 se calculan de acuerdo a los valores de mercado actuales; cada año se deberán indexar teniendo en cuenta el crecimiento del IPC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La autorización de los reconocimientos artísticos, académicos y culturales se hará efectiva previa verificación de la existencia de disponibilidad presupuestal en los proyectos de inversión de la Institución Universitaria .

Además de lo anterior, el valor del reconocimiento económico a otorgar por la participación en eventos artísticos, académicos, culturales de carácter nacional e internacional se determinará según la duración del evento, la distancia que se requiera para el desplazamiento y la complejidad logística necesaria para su presentación.

El valor del reconocimiento económico a otorgar por la participación en eventos institucionales, locales, nacionales o internacionales por parte de invitados externos estará sujeto a criterios de evaluación en cuanto a trayectoria, importancia del evento, duración del evento, entre otros.

PARÁGRAFO TERCERO: Los beneficiarios de los reconocimientos artísticos o culturales deberán acreditar las condiciones exigidas para cada uno de los criterios de aplicación; dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del evento o festival, deberá presentar ante el área de bienestar un informe ejecutivo con las evidencias de su participación.

PARÁGRAFO CUARTO: Las presentaciones propias de los procesos de formación no serán objeto de los reconocimientos descritos.

PARÁGRAFO QUINTO: Los beneficiarios de los reconocimientos artísticos o culturales, deberán acreditar que se encuentran vinculados en el régimen contributivo o en el subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud. En el caso de los invitados extranjeros deberán acreditar la constitución de una póliza de asistencia internacional que cubra cualquier riesgo o siniestro que ocurra durante el desarrollo de su participación



Institución Universitaria
de las Culturas y las Artes Populares IPC

ACUERDO No. 24 DE 2024
(Agosto 16 de 2024)

“POR EL CUAL SE DEFINEN LOS CRITERIOS PARA OTORGAR INCENTIVOS ACADÉMICOS, RECONOCIMIENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES, Y OTRAS DISPOSICIONES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES - IPC”

en el evento al que ha sido invitado.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: La Rectoría de la Institución Universitaria IPC aprobará la solicitud de los reconocimientos artísticos y emitirá el respectivo acto administrativo previa presentación de la sustentación de viabilidad y pertinencia por parte del área de Bienestar.

ARTÍCULO DIECINUEVE: Los beneficiarios de los reconocimientos artísticos, académicos y culturales objeto del presente reglamento tendrán derecho a que se les acredite su participación en los eventos y festivales internos de la entidad, para lo cual, deberán realizar la respectiva solicitud.

ARTÍCULO VEINTE: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado por el Honorable Consejo Directivo de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, a los dieciséis (16) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

MÓNICA LÓPEZ CASTRO
Presidente Consejo Directivo

LEIDY TATIANA AGUILAR RODRIGUEZ
Secretaria Técnica Ad Hoc